DNCP/DJ N° 2175/12

CASO N° 1987

Asunción, 10 de Setiembre de 2012.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS PARA LA COMPAÑÍA MULTIROL, CONVOCADA POR LA FUERZAS ARMADAS DE LA NACION (ID N° 242278)." ----------

La presente investigación iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

El texto de la denuncia de fecha 07 de Setiembre de 2012 refiere:" *EL ITEM 4 - CAMION VOLQUETE ESTA TOTALMENTE DIRIGIDO A LA MARCA MERCEDES BENZ ATEGO, FIJAR SE EN LAS EETT: Motor: Tipo Diesel. Euro III con mando electrónico OM-906 LA de 6 cilindros en línea, con turbocooler, que desarrolla de 245 CV a 2.200 r.p.m. de potencia y 92 mkgf a 1.200-1.600 r.p.m., reducido consumo de combustible, excelente desempeño y menor demanda por mantenimiento, proporcionado por el mando electrónico. Mando electrónico: 6 cilindros verticales en línea, turbocooler, potencia máxima (ISO 1585) 180 KW (245 CV) a 2200 rpm, motor máximo (ISO 1585) 900 Nm (92 mkgf) de 1200 a 1600 rpm, Cilindrada total 6.374 cm3. Consumo específico 195 g/kWh (143 g/cvh) a 1400 rpm. Alternador (V/A) 28/80. INGRESEN A LA PAGINA WEB DE CONDOR SACI: www.condor.com.py/pdfs/Atego1725.pdf Y PODRAN VER QUE NO HAY OTRO CAMION A PARTE DE MERCEDES QUE CUMPLA ESTAS CARACTERISTICAS, LIMITANDO Y TRASGREDIENDO LA LEY 2051 DIRIGIENDO EXCLUSIVAMENTE A UNA MARCA."*------

En ese sentido, surge en primer lugar que la denuncia versa sobre la supuesta irregularidad en el PBC ----------

En atención a ello, debemos mencionar que el plazo para realizar a la Convocante consultas a las bases de la licitación es **hasta el 12 de Setiembre de 2012,** por lo que, el denunciante tiene aún a su disposición dicha vía para procurar que su cuestionamiento sea respondido.----------

En tal sentido cabe señalar lo que dispone el Decreto reglamentario, en su Art. 39° en relación a las solicitudes de **aclaraciones:** ***"todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del PBC podrá solicitarla a la Convocante... La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido... La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales..."*** *(sic).*----------

Abog. Myrta C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

Eventualmente, con posterioridad a la consulta, si el denunciante sigue considerando que existen hechos irregulares en el proceso de contratación queda expedita la vía para utilizar los mecanismos de impugnación contenidos en la Ley Nº 2051/03 y su modificatoria —Ley 3439—, ya sea través de la **Denuncia** (si se trata de un interés general) o de la **Protesta** (si es de interés particular) ----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas. ----------

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica- DNCP

Abg. Myrta Godoy
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica- DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS